

## **REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADO FEDERATIVO DE UNA DELEGACIÓN RFETA**

Se procede, conforme a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos de la RFETA, a establecer las Normas y Procedimiento de Elección del Delegado Federativo RFETA en una Delegación de la misma.

### **1. CONVOCATORIA Y CALENDARIO**

La convocatoria se realizará cada cuatro años por parte de la RFETA. La convocatoria incluirá el Calendario, con fecha de inicio y fin para presentación de candidaturas y el día y hora de la votación, así como el lugar de celebración, el censo y el presente Reglamento. Se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación y en la WEB de la RFETA.

### **2. CENSO**

a. El censo: estará compuesto por todos los Clubes, deportistas, jueces y técnicos mayores de 16 años inscritos en la Delegación, que hubieran tenido Licencia a través de la Delegación en la temporada anterior a la de las elecciones, y que en la fecha de la convocatoria electoral la tengan vigente en la misma Delegación. Si una misma persona apareciera en más de un censo, solo podrá votar una vez y será colocada, por este orden, en el censo más prioritario: Clubes, técnicos, jueces y deportistas.

b. Candidatos elegibles: Cualquier persona incluida en el censo electoral, mayor de edad, que hubiera tenido Licencia a través de la Delegación en la temporada anterior a la de las elecciones, y que en la fecha de la convocatoria la tenga vigente en la misma Delegación.

### **3. JUNTA ELECTORAL**

a. Se constituirá una Junta Electoral integrada por tres miembros, mayores de edad, del Censo, de la siguiente forma:

- Uno de ellos será el que tenga la licencia con mayor antigüedad por la Delegación, dentro del registro de licencias, que será el presidente.
- El segundo será el de menor antigüedad en el registro de su licencia por la Delegación del proceso electoral, que será el secretario.
- El tercero será designado por la RFETA de entre el resto de las licencias registradas en la Delegación del proceso electoral, que será el vocal.

- b. Los integrantes de la Junta Electoral no podrán presentar Candidatura. En el caso de que uno de ellos la quisiera presentar, lo informará con carácter previo a la formación de la Junta Electoral; en ese caso será sustituido por el inmediatamente más antiguo o de menor antigüedad, según corresponda.

#### 4. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

- a. El candidato deberá estar incluido en el censo electoral.
- b. Las candidaturas se podrán presentar desde la fecha de inicio de las elecciones y durante, al menos, siete (7) días naturales, finalizando el último día a las 18,00 horas.
- c. La candidatura se presentará por escrito a la Secretaría Técnica de la RFETA ([secretaria.tecnica@federarco.es](mailto:secretaria.tecnica@federarco.es)) dentro del plazo establecido, y será admitida por la Junta Electoral si cumple los requisitos.
- d. Los candidatos se publicarán inmediatamente después de la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

#### 5. VOTACIONES Y RESULTADOS

- a. La votación se realizará, al menos, diez (10) días naturales después de la fecha final de presentación de candidaturas.
- b. Las votaciones las presidirá la Junta Electoral, que para este acto se constituirá en Mesa Electoral.
- c. Las instalaciones de la votación contarán con una urna para recibir las papeletas de candidatos.
- d. Igualmente estarán a disposición de los votantes papeletas con los nombres de los candidatos ordenados por orden alfabético de apellidos, con un recuadro donde el elector pueda hacer una marca y realizar la designación.
- e. Del resultado se elaborará un acta firmada por la Junta Electoral, donde se hará constar el resultado oficial que se comunicará a la mayor brevedad a la RFETA, y que se hará publico de manera inmediata en el tablón de anuncios de la Delegación y en la web de la RFETA.
- f. En caso de ser elegido el representante de un Club, éste deberá dimitir de cualquier cargo que tuviera en el Club por el cual presentó su candidatura; tampoco dicho delegado podrá ser Presidente o miembro de ningún órgano de gobierno de ningún Club o asociación deportiva de tiro con arco.

## 6. RECLAMACIONES AL CENSO, CANDIDATOS Y/O RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

Cualquier miembro del censo (o persona que debiera aparecer por cumplir las condiciones de la convocatoria, anteriormente a la aprobación del censo definitivo) además de la propia RFETA, podrá realizar reclamaciones al censo, a la presentación de candidatos y/o a los resultados de la convocatoria electoral, en los siguientes plazos máximos:

- Al censo: Cuarenta y ocho (48) horas después de publicada la convocatoria junto con el censo.
- A la presentación de candidatos: Cuarenta y ocho (48) horas después de publicada la lista de candidatos.
- A los resultados de las votaciones: Cuarenta y ocho (48) horas después de publicada la lista de los resultados de la votación.

Las reclamaciones se dirigirán a la Secretaría Técnica de la RFETA ([secretaria.tecnica@federarco.es](mailto:secretaria.tecnica@federarco.es)) en el plazo indicado, y serán resueltas en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas por la Junta Electoral de la RFETA.

## 7. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

Este reglamento electoral ha sido aprobado en la Comisión Delegada de fecha 1 de junio de 2018, conforme al artículo 56, apartado 1 de los Estatutos de la RFETA.